AVISO DE CONVOCATORIA
Según Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo
Para adquisiciones hasta 20SMLMV
Lugar y Fecha: Montería, 1 DE JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON DE MONTERIA en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista con quien se contratará la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, MEDIANTE EL REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015**.", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la sede principal de la institución educativa.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación N° **001 DE 2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.** El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR (ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA GESTIÓN CONTABLE INDISPENSABLE Y ASÌ GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	SEIS (06) MESES	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (26.000.000,oo))incluidos costos directos e indirectos.	MUNICIPIO DE MONTERIA-CÓRDOBA.

Te presento una versión corregida, con redacción jurídica y administrativa más sólida, adecuada para una invitación pública o estudio previo bajo régimen especial:

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte integral del presente proceso de contratación todos los documentos que lo conforman, incluidos los estudios previos, la invitación pública, las adendas que se expidan, las propuestas presentadas por los oferentes, los informes de evaluación, las observaciones formuladas durante el proceso y las respuestas emitidas por la Institución Educativa, así como los demás documentos y soportes exigidos por la normatividad vigente y por el Manual Interno de Contratación de la Institución Educativa.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados en participar podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos relacionados con el presente proceso de contratación a través del correo electrónico:

manuellemus88@hotmail.com

Las respuestas emitidas por la Institución Educativa serán publicadas en la plataforma SECOP o en el medio dispuesto para la publicidad del proceso, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad de los oferentes.

Cualquier solicitud presentada por medios diferentes a los aquí establecidos o fuera de los plazos señalados en el cronograma del proceso será atendida conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre el derecho fundamental de petición, sin que ello implique modificación alguna de las etapas o términos del proceso de selección.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	Cantidad	Descripción
84111500	1	Servicios contables

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para respaldar los compromisos derivados del presente proceso contractual, según consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Valor
001-2026	Honorarios	SGP	$26.000.000

En consecuencia, existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de manera completa, clara e íntegra, adjuntando la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación y acreditando plenamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia requeridas.

Una vez recibidas las ofertas, la Institución Educativa verificará inicialmente aquella que presente el menor precio ofertado, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones mínimas exigidas.

Si se evidencian errores, inconsistencias o ausencia de documentos susceptibles de subsanación, la Entidad podrá requerir al oferente para que, dentro de un término mínimo de un (1) día hábil, presente las aclaraciones, precisiones o documentos correspondientes.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar, complementar, modificar o adicionar aspectos que otorguen ventajas frente a los demás proponentes, ni para alterar el valor de la oferta económica presentada.

Si el proponente no atiende oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad o no logra acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada y se procederá a verificar la oferta que ocupe el siguiente lugar en orden ascendente de precio, aplicando el mismo procedimiento.

Cuando la Entidad advierta con posterioridad a la evaluación inicial la ausencia de documentos o requisitos subsanables que no hayan sido requeridos oportunamente y que no afecten la comparación objetiva de las propuestas, podrá solicitar su presentación dentro de un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento.

En aplicación de los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad, los oferentes que formulen observaciones al proceso de contratación o a las propuestas presentadas deberán sustentar y acreditar los hechos que las motivan, indicando las disposiciones presuntamente vulneradas y aportando los soportes que consideren pertinentes.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación	1 DE JUNIO DE 2026	Cartelera Institucional y web: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones o solicitud de limitación a MIPYME	2 DE JUNIO DE 2026 8:00 Am	web: www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas	2 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co
Publicación de aviso de información si la convocatoria será limitada a MIPYME en los términos del Decreto 1862 de 2021.	2 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	2 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co
Plazo límite para la presentación de ofertas.	Hasta las 11:00 A.M del 2 DE JUNIO DE 2026	Secretaría de la Sede Bachillerato
Evaluación económica y verificación requisitos habilitantes propuesta con menor precio y publicación del informe.	2 DE JUNIO DE 2026 2:30 PM	Rectoría de la sede Bachillerato
Traslado de resultados evaluaciones.	Del 2 DE JUNIO DE 2026 a las 2:30 am hasta el 3 DE JUNIO DE 2026 a las 11:30 A.M	web: www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	3 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co
Comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta	3 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co
Firma de contrato	3 DE JUNIO DE 2026 3.00 PM	web: www.contratos.gov.co

He realizado ajustes de técnica jurídica, redacción y coherencia normativa. Adicionalmente, te sugiero revisar el numeral **1.19**, ya que la limitación a MIPYMES normalmente no resulta aplicable a procesos de contratación de Fondos de Servicios Educativos bajo régimen especial y cuantías inferiores a 20 SMMLV, salvo que el Manual de Contratación institucional expresamente lo contemple.

1.7. IDIOMA

Todos los documentos, certificaciones, anexos y comunicaciones que presenten los oferentes dentro del presente proceso de contratación deberán estar redactados en idioma castellano.

Los documentos expedidos en idioma diferente deberán allegarse en su idioma original junto con su respectiva traducción simple al castellano, sin perjuicio de los requisitos adicionales que establezca la ley para determinados documentos.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de validez exigidos por la legislación colombiana.

Los documentos provenientes de países suscriptores de la Convención de La Haya de 1961 deberán presentarse debidamente apostillados. Por su parte, los documentos expedidos en países que no hagan parte de dicha convención deberán presentarse legalizados conforme a los procedimientos diplomáticos o consulares aplicables.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requerirán apostilla ni legalización, salvo cuando hayan sido intervenidos o autenticados por autoridad pública extranjera, caso en el cual deberán cumplir el trámite correspondiente.

La acreditación de títulos académicos obtenidos en el exterior deberá ajustarse a la normatividad vigente sobre convalidación y reconocimiento de estudios.

1.9. GLOSARIO

Para efectos de la presente invitación, los términos definidos expresamente en la normativa aplicable se entenderán conforme al significado establecido en el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las demás normas que regulan la contratación pública.

Los términos que no se encuentren definidos deberán interpretarse de acuerdo con su sentido natural y obvio dentro del contexto jurídico y contractual correspondiente.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la totalidad de la información suministrada por los oferentes, para lo cual podrá consultar bases de datos oficiales, entidades públicas, autoridades competentes o cualquier otra fuente que considere pertinente.

Cuando se evidencie inconsistencia entre la información aportada por el oferente y aquella verificada por la Entidad, la información correspondiente se tendrá por no acreditada.

Si de la verificación realizada se desprenden indicios de falsedad, adulteración o inexactitud documental, la Entidad procederá al rechazo de la propuesta y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su cargo.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Cuando la propuesta contenga información sometida a reserva legal, el oferente deberá identificarla expresamente, indicando de manera clara el documento respectivo y la disposición legal que sustenta dicha reserva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Educativa podrá poner dicha información en conocimiento de los servidores públicos, contratistas, asesores o evaluadores que intervengan en el proceso, quienes estarán obligados a mantener la confidencialidad correspondiente.

La reserva únicamente procederá respecto de la información protegida por disposición legal expresa.

1.12. MONEDA

Todos los valores contenidos en la propuesta económica deberán expresarse en pesos colombianos (COP).

Cuando algún documento soporte contenga valores en moneda extranjera, estos deberán convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de expedición del documento o aquella que determine la normativa aplicable.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en situaciones de conflicto de interés, incompatibilidad, inhabilidad o

prohibición previstas en la Constitución Política, la ley o los reglamentos aplicables, cuando dichas circunstancias puedan afectar los principios de transparencia, igualdad, moralidad administrativa o selección objetiva.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a) Encontrarse el oferente incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

b) Encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

c) Estar incurso en las causales previstas en la Ley 1116 de 2006 que impidan contratar con entidades públicas.

d) No subsanar oportunamente los requisitos o documentos requeridos por la Entidad.

e) Presentar información falsa, inexacta o inconsistente que afecte la evaluación de la propuesta.

f) Encontrarse en situación de conflicto de interés.

g) No acreditar capacidad para ejecutar el objeto contractual.

h) Presentar una oferta cuyo valor supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

i) Presentar ofertas condicionadas.

j) Presentar más de una propuesta para el mismo proceso.

k) No presentar la oferta económica o presentarla sin firma cuando esta sea exigida.

l) No utilizar el formato dispuesto por la Entidad para la presentación de la oferta económica.

m) Presentar una oferta económica que no corresponda a las especificaciones técnicas requeridas.

n) Presentar precios artificialmente bajos que no permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato.

o) Ofrecer un plazo de ejecución superior al establecido por la Entidad.

p) Las demás contempladas en la Constitución, la ley, el Manual Interno de Contratación o la presente invitación.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Institución Educativa podrá declarar desierto el proceso cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) No se presente ninguna oferta.

b) Ninguna de las ofertas cumpla los requisitos mínimos exigidos.

c) Existan circunstancias que impidan garantizar una selección objetiva.

d) Se configure cualquiera de las causales previstas en la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente invitación deberá interpretarse de manera integral y armónica con los estudios previos, anexos, adendas y demás documentos que conforman el proceso contractual.

Para su interpretación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los títulos y numerales tienen únicamente fines de referencia.

b) El orden de las disposiciones no implica prelación entre ellas.

c) Las expresiones en singular incluyen el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera.

d) Los términos establecidos en días se entenderán como días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

e) Las referencias normativas incluyen las modificaciones, adiciones o sustituciones que se produzcan durante la vigencia del proceso.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los oferentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, mediante solicitud escrita remitida al correo electrónico institucional:

manuellemus88@hotmail.com

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, estas se considerarán irrevocables durante el término de validez señalado en la invitación.

1.18. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Cuando resulte procedente conforme a la normatividad vigente y a la cuantía del proceso, la Institución Educativa podrá limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Para tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente dentro de los términos establecidos en la normativa vigente, acreditando su condición de micro, pequeña o mediana empresa y que su actividad económica guarda relación con el objeto contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de MIPYMES podrán participar en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO II

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

2.1 He revisado el texto y encuentro varias oportunidades de mejora: corregir numeración (hay dos numerales 2.2), uniformar la redacción jurídica, fortalecer las obligaciones específicas y ajustar la forma de pago para evitar observaciones de auditoría o control fiscal.

Te propongo la siguiente versión:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, MEDIANTE EL REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios profesionales requeridos observando las disposiciones legales, contables, presupuestales, tributarias y financieras aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

2.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

a) Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades conforme a la propuesta presentada y las necesidades de la Institución Educativa.

b) Ejecutar oportunamente las actividades contratadas y entregar los productos e informes requeridos.

c) Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, acompañadas de los soportes exigidos para el pago.

d) Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

e) Mantener vigentes y al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan.

f) Suscribir las actas de inicio, parciales, final y liquidación cuando haya lugar.

g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

h) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Elaborar y actualizar el flujo de caja institucional cuando las condiciones presupuestales lo requieran.
2. Asesorar al ordenador del gasto en la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos.
3. Apoyar la formulación, actualización y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones.
4. Registrar, actualizar y controlar el Libro de Presupuesto.
5. Apoyar la elaboración de adiciones, reducciones y traslados presupuestales para consideración del Consejo Directivo.
6. Elaborar y controlar los recibos de caja correspondientes a los ingresos del Fondo de Servicios Educativos.
7. Elaborar y presentar oportunamente los informes financieros requeridos por la Institución y los organismos de control.
8. Realizar seguimiento permanente al flujo de caja y a la ejecución presupuestal.
9. Presentar informes de análisis financiero cuando sean requeridos por la Rectoría o el Consejo Directivo.
10. Apoyar la liquidación y registro de las obligaciones financieras de la Institución.
11. Verificar y controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.
12. Elaborar los comprobantes contables de ingresos, egresos y demás operaciones financieras y patrimoniales.
13. Mantener actualizados los libros auxiliares de contabilidad.
14. Generar y conservar los libros oficiales de contabilidad Diario y Mayor.
15. Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar cuando exista esta obligación.
16. Preparar y certificar los estados financieros de conformidad con la normatividad vigente.
17. Elaborar mensualmente los estados financieros destinados al control social y la rendición de cuentas.
18. Asesorar la liquidación, declaración y pago de retenciones e impuestos a cargo de la Institución.
19. Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias dentro de los términos establecidos.
20. Realizar seguimiento al sistema de control interno contable y formular recomendaciones para su fortalecimiento.
21. Verificar que las operaciones financieras y contables se encuentren debidamente soportadas y cumplan la normativa vigente.
22. Apoyar la publicación y gestión de los procesos contractuales en SECOP cuando corresponda.
23. Realizar el cargue y reporte de información en las plataformas SIFSE y SIA OBSERVA.

24. Brindar acompañamiento técnico en los requerimientos formulados por los organismos de control.
25. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por la Rectoría.

Obligaciones de la Institución Educativa

1. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones contractuales.
4. Tramitar y efectuar los pagos conforme a las condiciones pactadas.
5. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato.

2.3. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para cada pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000).
- El saldo restante, equivalente al cincuenta por ciento (50%), será cancelado mediante tres (3) pagos parciales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.333.333) cada uno, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

Requisitos para cada pago

- Factura electrónica o cuenta de cobro.
- Informe de actividades.
- Evidencias de ejecución.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Acta de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Orden de pago.
- Comprobante de egreso.
- Acta parcial, final o de liquidación, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los procedimientos internos de la Institución Educativa y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada desembolso.

2.6. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Permisos y Licencias

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no se requiere la obtención de permisos, licencias o autorizaciones especiales para la ejecución del contrato.

Autorización para Contratar

El Rector de la Institución Educativa Cristóbal Colón del municipio de Montería se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual y suscribir el respectivo contrato, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

CAPÍTULO III

1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos que integran la propuesta deberán presentarse organizados conforme al orden establecido en la presente invitación y en el cuestionario dispuesto por la Institución Educativa. Todos los documentos deberán ser legibles, presentarse en original y radicarse en medio físico.

La Institución Educativa únicamente recibirá una (1) oferta por cada proponente.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación integral de las condiciones establecidas en la presente invitación, así como de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al proceso contractual.

Todos los costos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente, sin que exista obligación alguna de reembolso por parte de la Institución Educativa.

Toda tachadura, enmendadura o corrección contenida en cualquiera de los documentos de la oferta deberá encontrarse debidamente salvada mediante firma del proponente o de quien suscriba el documento, acompañada de la respectiva nota aclaratoria.

Las propuestas deberán radicarse físicamente en la Secretaría de la Institución Educativa dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Una vez cumplida la fecha y hora de cierre, no se recibirán ofertas adicionales.

No se admitirán propuestas complementarias, modificaciones o aclaraciones presentadas después de la fecha y hora de cierre del proceso. Igualmente, no serán aceptadas propuestas remitidas por correo electrónico, fax o cualquier medio diferente al expresamente autorizado en la presente invitación.

La Institución Educativa no asumirá responsabilidad por retrasos ocasionados por empresas transportadoras, servicios de mensajería o cualquier circunstancia atribuible al proponente que impida la entrega oportuna de la oferta.

Todos los documentos deberán presentarse en idioma castellano y elaborados mediante medios mecánicos o digitales que garanticen su legibilidad.

La evaluación de las ofertas será realizada por los funcionarios o contratistas designados por la Rectoría para tal fin.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente suscrito por el representante legal, persona natural oferente o apoderado facultado para actuar dentro del proceso.

Todos los formatos exigidos deberán diligenciarse completamente. La omisión de información requerida podrá dar lugar a los requerimientos de subsanación correspondientes.

Los proponentes podrán actuar directamente o mediante apoderado debidamente constituido, para lo cual deberán adjuntar el respectivo poder otorgado conforme a la normatividad vigente, con facultades suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, recibir notificaciones, suscribir documentos y adelantar todas las actuaciones derivadas del proceso contractual.

Cuando se trate de proponentes plurales con participación de personas extranjeras, podrá designarse un apoderado común, acreditando el respectivo poder con los requisitos de autenticación, legalización, apostilla y traducción exigidos por la legislación colombiana.

3.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma de la invitación pública.

La recepción de las ofertas se formalizará mediante acta suscrita por el funcionario designado por la Institución Educativa, en la cual se dejará constancia de las propuestas recibidas dentro del término establecido.

Los oferentes que deseen asistir podrán hacerlo y firmar la respectiva acta de recepción.

3.3. INFORME DE EVALUACIÓN

La Institución Educativa verificará inicialmente la propuesta que presente el menor valor económico, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.

Si la oferta presenta documentos subsanables o requiere aclaraciones, se concederá al proponente un término mínimo de un (1) día hábil para aportar la información requerida.

Si el proponente no atiende el requerimiento dentro del plazo otorgado o no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas, la oferta será rechazada y se procederá a evaluar la siguiente propuesta que presente el menor valor.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta identificar una oferta que cumpla integralmente con los requisitos exigidos.

Una vez concluida la evaluación, la Institución Educativa elaborará y publicará el respectivo informe de evaluación, indicando el resultado de la verificación realizada y la propuesta seleccionada.

3.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución Educativa aceptará la oferta que presente el menor precio y que cumpla integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en la presente invitación.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituirá el contrato para todos los efectos legales, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales. En consecuencia, los oferentes deberán presentar propuesta para la totalidad del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en la presente invitación.

3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas o que modifiquen el alcance del objeto contractual definido por la Institución Educativa.

3.7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá mantener su validez por un término mínimo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contadas a partir de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.

La Institución Educativa podrá solicitar la ampliación de dicho término cuando las circunstancias del proceso así lo requieran.

Durante la vigencia de la oferta, el proponente no podrá retirarla, modificarla ni alterar las condiciones económicas, técnicas o jurídicas contenidas en ella.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN

La Institución Educativa verificará los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, con fundamento en la documentación aportada por los proponentes.

La verificación se efectuará respecto de la oferta que presente el menor valor económico y se realizará bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En caso de que la propuesta inicialmente evaluada no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar la siguiente propuesta en orden ascendente de precio, hasta identificar una oferta habilitada.

4.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas.
- Consorcios.
- Uniones Temporales.

Los participantes deberán tener capacidad legal para contratar y desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

4.2. GENERALIDADES

1. Solamente serán habilitados los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la presente invitación.
2. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar los requisitos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
3. La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje y tendrá únicamente carácter habilitante.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta

Debidamente diligenciada y firmada por el proponente, representante legal o apoderado autorizado.

b) Documento de Identidad

Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.

c) Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Se verificará que:

- El objeto social sea acorde con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año adicional.
- El representante legal cuente con facultades suficientes para contratar.

Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano competente.

Personas Naturales:

Registro Mercantil vigente cuando la actividad desarrollada así lo requiera.

d) Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

e) Registro Único Tributario – RUT

Actualizado y con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

f) Hoja de Vida de la Función Pública

Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado.

g) Certificados de Antecedentes

- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

h) Certificación Bancaria

Con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario.

i) Pacto de Transparencia

Debidamente diligenciado y firmado.

j) Documento de Conformación

En caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá aportarse el documento de constitución respectivo.

4.4. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios profesionales de:

- Gestión contable.
- Gestión financiera.
- Gestión presupuestal.
- Manejo de Fondos de Servicios Educativos (FSE).
- Asesoría contable a instituciones educativas oficiales.

La experiencia deberá acreditarse mediante la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados**, ejecutados durante los últimos diez (10) años.

Condiciones de la Experiencia

Los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

A.

Relacionarse directamente con el objeto contractual.

B.

Al menos uno (1) de los contratos deberá tener un valor igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial.

C.

Encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

4.4.1. Tarjeta Profesional

El proponente deberá aportar:

- Tarjeta Profesional de Contador Público.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha vigente.

4.4.2. Documentos Válidos para Acreditar la Experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante:

Orden de prelación

1. Acta de Liquidación.
2. Acta Final o Acta de Terminación.

3. Certificación expedida por la entidad contratante.
4. Contrato acompañado de acta de recibo final.

Los documentos deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- NIT.
- Objeto contractual.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor ejecutado.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Firma del funcionario competente.

4.4.3. Reglas para Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados mediante Consorcio o Unión Temporal:

- Se contabilizará únicamente el porcentaje de participación acreditado.
- Deberá aportarse el documento de conformación correspondiente.
- La experiencia será sumada entre los integrantes del proponente plural.

4.4.4. Criterio Diferencial para MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, las MIPYMES podrán acreditar la experiencia requerida mediante tres (3) contratos que cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para acceder a este beneficio deberá acreditarse la condición de MIPYME mediante certificación expedida conforme a la normatividad vigente.

4.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos jurídicos y de experiencia serán evaluados bajo los criterios de:

- CUMPLE.
- NO CUMPLE.

La Institución Educativa podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables dentro del término establecido en el cronograma.

La no presentación de la información requerida dentro del plazo otorgado dará lugar al rechazo de la propuesta.

Serán objeto de subsanación únicamente aquellos requisitos que no afecten la comparación objetiva de las ofertas ni modifiquen los factores de selección.

4.1. *Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:*

	DESCRIPCION
1	**Propuestas co Carta de presentación de la propuesta**
2	**Hoja de vida** en formato DAFP persona natural o persona jurídica con soportes de experiencia o idoneidad según correspondan atendiendo al tipo de contrato que se realice.
3	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal y/ o persona natural según el caso. En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.
4	
5	
6	**Acreditación de la existencia y representación Legal.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
7	**Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.**
8	**Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
9	**Verificación de antecedentes fiscales del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República

10	**Verificación de antecedentes judiciales del proponente.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales
11	**Verificación de antecedentes de delitos sexuales.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre delitos sexuales pendientes con las autoridades.
12	**Formatos diligenciados de Declaracion de conflictos o No conflictos de intereses**
13	**Verificacion de antecedentes Medidas correctivas**
14	**Certificados de afiliación al sistema de seguridad social (pension y salud) y/o Planilla de aportes**
15	**Certificado de cuenta bancaria**
16	**Registro Único Tributario.** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
17	**EXPERIENCIA:** Acreditar mínimo experiencias acordes al objeto contractual
18	**REDAM**

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

12.2. IDONEIDAD: Como quiera que las actividades a realizar necesitan una experticia y conocimientos específicos, se requiere la acreditación de la idoneidad Título profesional de un CONTADOR PUBLICO, con ejercicio de la profesión de mínimo 15 años (desde el momento de expedición de la T.P). Así mismo título profesional en Derecho con ejercicio de la profesión de mínimo 10 años.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

CAPÍTULO V

5.CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. OFERTA ECONÓMICA. Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un
(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.2. ÚNICA PROPUESTA: La entidad podrá adjudicar la propuesta cuando se haya presentado un solo oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAPÍTULO VI

3. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL

MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades

públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO, SE REALIZA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

RIESGOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
SOCIALES O POLITICOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	ENTIDAD
OPERACIONALES	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
REGULATORIOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA

CAPÍTULO VII

4. **GARANTÍAS:** La Institución Educativa advierte en los estudios que: para esta

cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 30% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato

CAPÍTULO VIII

5. **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES:** Las condiciones de ejecución están previstas dentro del Comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1. **MULTAS.** Con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

8.2. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.4. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.5. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de solución de controversias o construir la que considere conveniente, atendiendo su política de prevención del daño.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, será sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO IX

6. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS.

1. Anexo Nº 1 – Pacto de transparencia O Compromiso anticorrupcion

9.2. FORMATOS.

1. Formato N.º 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato N.º 2 – Conformación de proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT)
3. Formato N.º 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato N.º 4 - Propuesta económica.
5. Formato No. 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

Formato No. 7- Solicitud de MIPYMES

Dada en Montería, el 1 DE JUNIO DE 2026.

MANUEL LEMUS FUENTES
Rector(a)